

Pereira – Risaralda
Febrero 23 de 2021

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL RIASCOS CC
1005745687

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO-Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Rosario NIT: 860.007.759-3

CAUSAL DE

PROCEDENCIA: - SOLICITUD REINTEGRO PAGO DE
MATRÍCULA.

VULNERACIÓN

- ARTÍCULOS 13 MÍNIMO VITAL, 29 POR VIOLACIÓN AL DEBIDO
PROCESO, 229 ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
EL ARTÍCULO 58 DERECHOS ADQUIRIDOS

JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL RIASCOS, mayor de edad, vecino
de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número
1005745687, me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra
de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO-** Colegio Mayor de Nuestra
Señora del Rosario NIT: 860.007.759-3, teniendo en cuenta los
siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS

1. El día 18 de enero de 2021 realicé dos pagos por concepto de matrícula en el programa de Matemáticas Aplicada y Ciencias de la Computación. Los pagos fueron uno por valor de \$850.560 y otro por valor de \$7'655.040, según consta en recibos anexos.
2. El día 25 de enero de 2021, recibí información por parte de la Universidad, desde el correo de margot.salas@urosario.edu.co, en donde se me informó que: les gustaría programar una reunión conmigo y que si mi preferencia era tomar clases remoto o presencial, quizás 3 días.
3. El día 27 de enero de 2021, del correo arlette.vargas@urosario.edu.co, por parte de la Universidad, se me informó: que ya cuento con materias inscritas y que podía ingresar y validar los horarios asignados; con la advertencia de que me hacía

- falta que me asignaran el curso de Cátedra Rosarista, que quedaría a más tardar el día de mañana.
4. El día 28 de enero de 2021 radiqué solicitud de retiro voluntario definitivo.
 5. La Universidad me manifestó que la solicitud de retiro voluntario definitivo había sido radicada el día 28 de enero de 2021 a las 9:18:00 p.m. con **número de caso SL-276233**.
 6. El día 29 de enero de 2021 la Universidad por intermedio de arlette.vargas@urosario.edu.co, me informó que me iba a llegar un correo **con la aprobación del retiro** y que ya con esa se tramita la devolución del dinero.
 7. **El día 01 de febrero de 2021, La Universidad por medio de urdigital@urosario.edu.co, manifestó: “...Su solicitud de Retiro Voluntario Definitivo, radicada el día jueves, 28 de enero de 2021 9:18:00 p.m., con número de caso SL-276233 ha sido aprobada.**
 8. De manera intempestiva y extraña, la Universidad por intermedio de Mayra.novoa@urosario.edu.co, manifestó: “...El rechazo de esta solicitud obedece a las fechas en las cuales el estudiante solicitó el retiro, de acuerdo con la normativa financiera 1555 de 2018 la fecha máxima para retiro definitivo con beneficio económico para estudiantes nuevos es el día hábil inmediatamente anterior al inicio de clases, esto fue el 22 de enero de 2021...”
 9. Ante la respuesta anterior, yo manifesté que para la época en que solicité el retiro voluntario definitivo, por lo menos tenía derecho a que me reembolsaran el 70% del valor pagado de la matrícula, según lo que se podía apreciar en la página web de la Universidad en Servicios en Línea, según pantallazo que anexo.
 10. Me siento burlado en mi persona, ya que después de que la Universidad me manifestó que me había aprobado el retiro con derecho a reembolso de lo pagado, posteriormente me dice que no tengo derecho al reembolso por ser extemporáneo.
 11. Igualmente para mis finanzas es muy duro, ya que soy quien me costeo la Universidad por intermedio de la tarjeta de crédito de mi señora madre Luz Mary Riascos Pineda.
 12. Soy una persona que actualmente tengo que trabajar para poder sobrevivir, debido a que con la pandemia por el Covid 19, mis padres han tenido dificultades económicas, como muchas otras personas en Colombia, situación que es un hecho notorio que releva de prueba.
 13. **El perjuicio inminente que quiero evitar**, es el hacer entrar en mora a mi señora madre ante el sistema financiero, por yo no poder hacer el pago de una matrícula que no voy a hacer efectiva y que solicité a tiempo su devolución.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA TUTELA

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

¿Puede la Universidad del Rosario jurídicamente resolver favorablemente una solicitud de retiro voluntaria y posteriormente decir que es extemporánea?

Considero que la respuesta al anterior interrogante es que no. Ya que desde la misma constitución se estableció el respeto a los derechos adquiridos y si la Universidad me dijo que me había aceptado el retiro con desembolso, yo contaba con ese dinero para pagar la deuda que mi madre había adquirido por mí, y en donde yo soy el encargado de cancelarla, debido a que mi padres están en este momento mal económicamente con el tema de la pandemia por el Covid 19.

Les manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el motivo de retiro de la Universidad, no se debe a un mero capricho, sino, que se debe a que debo trabajar para mi sustento y contribuir al sustento de mis padres.

DERECHOS FUNDAMENTALES LESIONADOS

ARTÍCULOS 13 MÍNIMO VITAL, 29 POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, 229 ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL ARTÍCULO 58 DERECHOS ADQUIRIDOS

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constitucionales

- Artículos 4, 13, 25, 26, 29, 48, 58, 53, 86, 228 y 229

JURAMENTO

Señor Juez constitucional, manifiesto bajo la gravedad de juramento de que se entiende prestado con el presente escrito, que se trata de la primera acción de tutela sobre los presentes hechos y peticiones.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se amparen los siguientes derechos fundamentales: ARTÍCULOS 13 MÍNIMO VITAL, 29 POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, 229 ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL ARTÍCULO 58 DERECHOS ADQUIRIDOS, lesionados con el no reembolso del dinero de la matrícula.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se le ordene a la accionada que me reintegren el valor de la matrícula. Bien sea que me reintegren el 90% del valor de matrícula o **de manera subsidiaria** Solicito me sea reintegrado el 70% del valor de la matrícula

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

- Certificado de existencia y representación de la Universidad del Rosario
- Certificado laboral
- Extracto de Davivienda
- Recibos de matrícula
- Correos electrónicos sobre la información suministrada

COMPETENCIA

La competencia para conocer la tutela radica en los jueces municipales del municipio de Bogotá, lugar donde la Universida tiene el domicilio principal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 1 del Decreto 1382, “por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA

- Calle 12C No. 6-25 Bogotá D.C., teléfono 2970200 **correo:**

EL ACCIONANTE:

- Carrera 18 No. 10-113 Pinares Pereira, celular: 3112139281
correo: juan.cale18@gmail.com

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL RIASCOS
C.C. 1005745687



Universidad del
Rosario

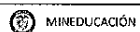
CERTIFICACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.941 de Usaquén, obrando como Rector y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, con NIT 860.007.759-3, institución privada, de educación superior, con el carácter académico de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número cincuenta y ocho (58) del dieciséis (16) de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco (1895) expedida por el Ministerio de Gobierno, declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Los Consiliarios, la Colegial Mayor, la Vicerrectora - Representante Legal Suplente, el Síndico, la Secretaria General, demás miembros de órganos de dirección y el firmante, no hemos sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, ni contamos con antecedentes judiciales.
2. Los Consiliarios, la Colegial Mayor, la Vicerrectora - Representante Legal Suplente, el Síndico, la Secretaria General, demás miembros de órganos de dirección y el firmante, no hemos sido sancionados con la declaración de caducidad de algún contrato celebrado con una entidad pública, información que se soporta con el Registro Único de Proponentes de cada uno de ellos en caso que les aplique.
3. Ni los Consiliarios, Colegial Mayor, Vicerrectora - Representante Legal Suplente, Síndico, Secretaria General, demás miembros de órganos de dirección y el firmante, ni sus cónyuges o compañeros, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, han celebrado con la Universidad contratos o actos jurídicos durante del 2018 y a la fecha, excepto los que tienen que ver con el ejercicio de la docencia en la Universidad conforme al archivo adjunto.
4. La Universidad no ha celebrado actos jurídicos o contratos durante el año 2018 y a la fecha, con entidades jurídicas en las que los Consiliarios, la Colegial Mayor, la Vicerrectora - Representante Legal Suplente, el Síndico, la Secretaría General, demás miembros de órganos de dirección y el firmante, sus cónyuges o compañeros, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, posean más de un treinta por ciento (30%) de la entidad en conjunto.

mf

VIGILADA



Sede Principal: Calle 12c N° 6 – 25 Bogotá, Colombia
PBX: (571) 2970200 - 018000511888
WWW.UROSARIO.EDU.CO



Universidad del
Rosario

5. La Universidad no ha celebrado actos jurídicos o contratos durante el año 2018 y a la fecha, con entidades jurídicas en las que tengamos control los Consiliarios, la Colegial Mayor, la Vicerrectora - Representante Legal Suplente, el Síndico, la Secretaria General, demás miembros de órganos de dirección y el firmante, sus cónyuges o compañeros, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil.
6. Para los fines de la presente certificación, se aclara que el Fundador de la Universidad Fray Cristóbal de Torres falleció el 8 de julio de 1654, por lo que no es posible que la Universidad establezca con él o sus parientes, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ningún acto jurídico o contrato.

Se expide en Bogotá, D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil diez y nueve (2019).


JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCIA
Rector y Representante Legal



Universidad del
Rosario

Pregunta	Respuestas		Comentarios
	SI	NO	
¿Usted, su cónyuge o compañero, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil han celebrado con la Universidad contratos o actos jurídicos durante del 2018 y/o a la fecha? Si su respuesta es afirmativa por favor ampliar su respuesta a si fueron de carácter oneroso o gratuito y detalles del mismo.		X	* Alberto Fergusson en su calidad de Consiliario tiene relación contractual con la Universidad como profesor de carrera. * * Victor Malagon en su calidad de Consiliario quien es profesor de Hora Catedra. * Stéphanie Lavaux en su calidad de representante legal suplente es esposa de un profesor de carrera de la Universidad desde antes que fuera nombrada como Representante Legal Suplente. * Andrés López Valderrama en su calidad de Consiliario tiene vinculación con la Universidad como profesor adjunto. * Natali Maldonado en su calidad de Colegial Mayor tiene un contrato laboral con la Universidad. * Albert Arias en su calidad de Decano es esposo de una funcionaria del área de Marketing. * Carlos Gustavo Patarroyo en su calidad de Decano de Ciencias Humanas quien es hijo de Manuel Elkin Patarroyo representante legal de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia. * María Clara Quiroz como directora del Archivo quien su hermano José Quiroz fue profesor hora catedra hasta mediados de 2018.

Pereira, 08 de febrero de 2021

A quién pueda interesar
Pereira

SEIS EJE S.A.S, da constancia que **JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.005.745.687, se vinculó el día 03/01/2021 hasta la fecha y ejerce el cargo Ingeniero de software, con un contrato por prestación de servicios a término indefinido

Atentamente,



Daniel Ruiz
Co-Fundador y Representante Legal
De SEIS EJE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/Mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

TUTELAS PRIMERA INSTANCIA

1739

SECUENCIA:

1739

FECHA DE REPARTO:

8/03/2021 6:30:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1005745687

JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL
RIASCOS

01

TUT267037

TUT267037

01

OBSERVACIONES:

CONTRAT8

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

CONTRAT8

σθυροζχ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

RV: Generación de Tutela en línea No 267037

Shirley Adriana Quiroz Chavez <squirozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/03/2021 18:32

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: urdigital@urosario.edu.co <urdigital@urosario.edu.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

SECUENCIA 1739.pdf;

Comedidamente me permito remitir la demanda con la secuencia de reparto para la demanda en línea indicada en el asunto. Sin otro particular.

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
SQCH

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 7:17

Para: Shirley Adriana Quiroz Chavez <squirozc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 267037

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 6 de marzo de 2021 7:12

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juan.cale18@gmail.com <juan.cale18@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 267037

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 267037

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL RIASCOS Identificado con documento: 1005745687
Correo Electrónico Accionante: juan.cale18@gmail.com
Teléfono del accionante: 3112139281

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO- Nit: 8600077593,

Correo Electrónico: urdigital@urosario.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Derechos:

MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.